



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 0230 DEL 03-04-1978

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189 -2020-A/MPMN

Moquegua, 22 JUL. 2020

VISTOS:

El Oficio N° 148-2020-A/MPMN, Documento AAQSA-QICO-OLT-10206, Informe N° 045-2020-OAA/A/MPMN, Informe Legal N° 505-2020-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el Convenio Marco de Inversión Social entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y Asociación Quellaveco S.A. suscrito el 25 de noviembre de 2019, según su CLAUSULA SEGUNDA: entre otros tiene el objeto de: 2.1. Las partes reconocen que el presente convenio tiene como propósito que LA ASOCIACIÓN aporte hasta la suma total máxima de S/. 6'000,000.00 (seis millones y 00/100 soles) a favor de LA MUNICIPALIDAD, la cual será destinada a /a ejecución de los siguientes proyectos en beneficio de la provincia Mariscal Nieto (en adelante los "Proyectos"): 2.1.3. Adquisición de un Camión Micropavimentador con capacidad de tolva para agregados de 9.20 m3, con tanque para la emulsión de 3,200 lts., una tolva de alimentación del cemento de 0.34 m3. Además, contiene una barra rociadora de agua y rociadores laterales. Todo esto montado en un camión de motor diésel de 115 HP. Con medidas generales de 2.24 mts. de ancho, 7.01 mts. de largo hasta el final del mezclador y 2.24 mts. de alto sobre chasis del camión. Este equipo fortalecerá el servicio de Maquinaria de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua, UOSME en las obras de pavimentación a ejecutar, tiene una capacidad de producción promedio hasta de 4 tm/min., por un monto S/. 1'700,000.00 (Un millón setecientos mil y 00/100 soles).

Que el Convenio suscrito con la Asociación Quellaveco SA, no constituye una donación ni una liberalidad, sino una inversión que forma parte de la responsabilidad social que viene realizado el Grupo Anglo American, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Mesa de Dialogo para Analizar la Problemática Minera del Departamento de Moquegua, en beneficio del desarrollo sostenible de la Región Moquegua y del área de influencia directa e indirecta definida en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto y con la finalidad de integrar más al Proyecto con la Región Moquegua y asegurar su sostenibilidad para el beneficio del Proyecto y de la Región, haciendo más viable la construcción y operación del Proyecto. Por consiguiente, el convenio de Inversión Social debe ser entendido como tal y no como un contrato de donación o de liberalidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0111-2020-A/MPMN, de fecha 19 de febrero del 2020, por el cual se resuelve "Aprobar los términos de referencia para la adquisición del camión Micropavimentador...".

Que, mediante Oficio N° 0148-A/MPMN, de fecha 21 de febrero del 2020, solicitó a la Asociación Quellaveco S.A. la adquisición del Camión Micropavimentador.

Que, mediante documento AAQSAQICO-OLT-10206, de fecha 06 de julio de 2020, la Asociación Quellaveco S.A., mediante el, informa que respecto a la realización del proceso de selección del Camión Micropavimentador de acuerdo a las Especificaciones Técnicas solicitadas, comunica lo siguiente: 1) Corporación Zeus cotiza equipo MACROPAVER modelo 12D por S/. 2'190,990.00 y entrega en 80 días, 2) IPESA cotiza equipo BERGKAMP modelo M310, por S/. 2'100,000.00 y entrega en 120 días, 3) IPESA cotiza equipo BERGKAMP modelo M210, por S/. 1'700,000.00 y entrega en 120 días. Asimismo indica: "como se observa, la propuesta realizada por Corporación Zeus Inversiones (Representante de MACROPAVER en Perú) por un precio de S/. 2'190,990.00, es la más cercana a las especificaciones técnicas solicitadas, sin embargo, el precio de venta es superior al valor referencial por S/. 419,990. Según el convenio firmado entre AQQ y la MPMN, el presupuesto consignado para esta compra es de S/. 1'700,000, de las cotizaciones evaluadas la mejor opción es de IPESA, equipo BERGKAMP modelo M210, entrega en 120 días. La que se debe validar es que los alcances técnicos tienen diferencias con lo solicitado por la MPMN... a fin de no perjudicar el financiamiento de los otros proyectos del convenio... (...)"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 6230 DEL 03-04-1998

Que, mediante Informe N° 045-2020-OAA/A/MPMN, de fecha 14 de julio del 2020, el Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor – Asesor de Alcaldía, informa al Titular del Pliego, que la Asociación Quellaveco S.A., solicita conformidad respecto a la propuesta técnico y económica para la adquisición del Camión Micropavimentador, concluyendo lo siguiente: "(...)**Segundo;** De las propuestas presentadas, el equipo BERGKAMP modelo M210, posee prestaciones adecuadas para las necesidades con las que cuenta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene un costo menor frente a la propuesta del equipo MACROPAVER, que resultaría en S/. 419,990 (cuatrocientos diecinueve mil novecientos noventa con 00/100 soles), más caro, frente al presupuesto considerado de S/. 1'700,000.00 (Un millón setecientos mil y 00/100 soles) de los S/. 6'000,000.00 (seis millones y 00/100 soles) a favor de LA MUNICIPALIDAD, lo cual afectaría el financiamiento de los otros proyectos., **Tercero;** Conforme la propuesta alcanzada y analizada, es conveniente la adquisición del CAMIÓN MICROPAVIMENTADOR - BERGKAMP modelo M210., con las especificaciones técnicas detalladas en el presente informe y **Cuarto;** El presente Informe, cuenta con el Visto Bueno de la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo (UOSME) y de la Unidad Operativa de Planta de Agregados (UOPA) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Unidades Operativas que tienen entendidas en la presente adquisición... (...)", .

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, y en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los Especificaciones Técnicas para la ADQUISICIÓN DEL CAMIÓN MICROPAVIMENTADOR cuyas características principales se detallan a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD
1	CAPACIDAD TOLVA DE AGREGADOS COLMADA (mínimo)	9.2 M3
2	CAPACIDAD DEL TANQUE DEL SISTEMA DE EMULSION (mínimo)	600 GALONES
3	CAPACIDAD DE TOLVA DEL SISTEMA DE FINOS (mínimo)	0.35 M3
4	POTENCIA DE MOTOR - TURBO CARGADO (mínimo)	101 HP
5	EXPANSIÓN DE LA CAJA ESPARCIDORA (mínimo)	DE 2.4 A 4.3 M

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 0111-2020-A/MPMN, de fecha 19 de febrero del 2020, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Cumplimiento de la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE